



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3220 / 2013

VISTO:

Los programas de incentivo fiscal que ha implementado el Municipio de Río Grande en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales; que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) FIJASE una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el Ejercicio 2013, a acreditarse en período fiscal 2014 a todos los inmuebles y/o vehículos de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2013 que hayan sido cancelados hasta el 13 de diciembre de 2013, excepto los conceptos que se detallan a continuación:

- Recupero Tierras Chacra XI.
- Recupero Tierras Casco Viejo.
- Recupero de Parque Industrial.

Respecto a la transferencia de bienes, la bonificación del 10% quedará en cabeza del titular o titulares en sistema al momento de efectivizar el pago.

Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan documentada en Plan de Pago hasta el 31 de diciembre de 2012 y que no registren cuotas atrasadas hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2013.

Dicha bonificación se acreditará con la segunda cuota y/o anticipo del año 2014.

No se tendrá en cuenta el Plan de Pago correspondiente al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial y Recupero de Tierras Casco Viejo.

Art. 2º) La bonificación acordada en la presente se calculará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2013 y pagados hasta el 13 de diciembre de 2013.

Art. 3º) OTORGUESE a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de un determinado inmueble y/o vehículo; correspondientes al año 2014 hasta el 31 de marzo de 2014 inclusive, comprendiendo a aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o cuotas a convenir, sujeto a acuerdo con las entidades bancarias o crediticias para que la acreditación por parte de dichas entidades sean en un sólo pago, y no mantenga deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad, un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar del período 2014 comprendiendo los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

de Obras Sanitarias, excluyendo en relación a dicha tasa, el Servicio Medido, no aplicándose los intereses de actualización previstos en el art. 77° de la Ordenanza N° 2933/11 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad a la fecha en que se efectúe el pago.

No se tendrá en cuenta el Plan de Pago correspondiente al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial y Recupero de Tierras Casco Viejo.

Art. 4°) El plazo establecido en el artículo 3° podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 5°) El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1° y el descuento establecido en el artículo 3° será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0.50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo.

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
A/C Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 20 DIC. 2013

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El proyecto de Ordenanza referente a bonificación de impuestos sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2013 y,

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar bajo el N° 3220/13 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2013, referente a bonificación de impuestos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1065 /13

e.l.

Dr. Federico Armando Runin
SECRETARIO DE FINANZAS

Gustavo Adrian Molalla
INTENDENTE